

Distritos electorales de Villarreal y Murguía

Excmo Señor

En cumplimiento de la comisión que V.E. se sirvió conferirme en la sesión celebrada el día de ayer, he procurado examinar con el posible cuidado y detención las listas electorales de cada uno de los expresados distritos; y considero deben ser incluidos en ellas los sujetos que se comprenden en los respectivos certificados estampados por los Ayuntamientos, como adornados de los requisitos y calidades que designa la ley electoral de 20 de Julio de 1837, y excluidos en la de Villarreal y pueblo de Urrumaga Francisco Errea por haber mudado su domicilio a otro punto; en la de Harrendia y lugar de Ullierigambosa Gregorio Hama de Sarayo que pasó a vivir a la villa de Etxonara provincia de Guipúzcoa; en la de Cigaitia Feliz Fernandez de Otano y Jose Fernandez Lopez vecinos respectivos de Estape y Aizota por haber fallecido; y finalmente por igual causa, Pedro Antonio Estana y Francisca de Brogave vecindados que estuvieron en los pueblos de Lopidana y Legarda, hermandad de Badajoz.

Y cuanto he creído conveniente poner en conocimiento de V.E. a fin de que en su vista vuelva lo que considere mas arreglado. Victoria 7 de Abril de 1848

Maximo Poldan de Aranguin

